MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia dictada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira, el 01 de marzo de 2021.

Notifíquese,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada

Con firma electrónica